

OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

ADENDO No. 4

El Gerente de Gas y GLP, actuando de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Gas en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 20.799 del 08 de septiembre de 2021 otorgada por la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2022 fue publicada en la página web de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-S22022; Cartagena OPC-GAS-GLP-03-S22022; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-S22022; Dina OPC-GAS-GLP-05-S22022 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06-S22022.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDOS de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente se establece que *"Toda modificación a la OPC y sus Anexos se efectuará mediante Adendos, los cuales formarán parte integral de la OPC y se publicarán en la página web de ECOPETROL."*
3. Que el día diez (10) de junio del 2022 fue publicada la resolución número 40206 del Ministerio de Minas y Energía, que estableció: *"Artículo 1. Instruir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG para que, en el marco de sus competencias **y antes del 27 de junio de 2022**, modifique las condiciones de la Oferta Pública de Cantidades del segundo semestre de 2022 en el sentido de prorrogar el inicio del periodo de entrega de las cantidades de manera que sea el 1 de agosto de 2022. La CREG también deberá efectuar las demás modificaciones que sean necesarias de conformidad con el mencionado ajuste, entre estas, las reglas de asignación y capacidad de compra aplicables al mes de julio de 2022. Lo anterior, con el objetivo de que los Comercializadores Mayoristas puedan mantener las condiciones actuales de los Contratos de Suministro suscritos con los Participantes de la Oferta Pública de Cantidades del primer semestre de 2022."* (Subraya fuera de texto).
4. Que el día catorce (14) de junio del 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el ADENDO No.1, con el fin de ajustar (i)El plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades y (ii)El Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda.
5. Que el día veinticuatro (24) de junio del 2022, ECOPETROL publicó el ADENDO No.2, con el fin de con el fin de ajustar (i) El Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda.

6. Que de manera posterior a la publicación del ADENDO N° 2 por parte de ECOPETROL, La CREG publicó la Resolución No. 103 002 del 24 de junio de 2022, en la que definió entre otras disposiciones: (i) "(...) *El inicio del período de entregas de la próxima Oferta Pública de Cantidades, OPC, será el 1 de septiembre de 2022. Ecopetrol S.A. deberá adelantar la respectiva oferta atendiendo el procedimiento definido en la Resolución CREG 053 de 2011 y sus modificatorias. (...)*". (ii) Modificó la definición de periodo de compra así: "(...) *período de 6 meses que inicia un primero (1) de marzo de cada año y termina el treinta y uno (31) de agosto del mismo año, o aquel que inicia un primero (1) de septiembre de cada año y termina el veintiocho o veintinueve (28 o 29) de febrero, según corresponda, del siguiente año. (...)*". (iii) definió la "(...) *Capacidad de compra y reglas aplicables para la comercialización de GLP con precio regulado para los meses de julio y agosto de 2022. (...)*" y (IV). Estableció que "(...) *A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, Ecopetrol S.A. deberá dar a Distribuidores, Usuarios No Regulados y otros Comercializadores Mayoristas que hayan sido expresamente autorizados por Distribuidores y que se encuentren interesados en adquirir producto regulado, por lo menos tres (3) días calendario para presentar sus ofertas de compra, o ajustar las que ya hubieran presentado en desarrollo de la OPC publicada por Ecopetrol S.A. el 31 de mayo de 2022.(...)*"
7. Que el día veinticinco (25) de junio del 2022, ECOPETROL publicó el ADENDO No.3, con el fin de (i) ajustar los meses de disponibilidad de producción de las Ofertas Públicas de Cantidades para los meses de julio y agosto 2022; (ii) ratificar las cantidades disponibles para los meses de julio y agosto 2022; (iii) modificar el Cronograma de las OPC en concordancia con lo establecido por la Resolución CREG No. 103 002.
8. Que de acuerdo a los cambios reseñados en los numerales anteriores y con el ánimo de que los participantes de la presente OPC tengan la oportunidad de estudiarlos y presentar sus comentarios e inquietudes, se hace necesario actualizar los documentos de las OPC y realizar nuevamente su publicación.,

SE DETERMINA:

1. Publicar los documentos actualizados (i) Anexo 2 CGC OPC GLP S2 2022 (ii) Anexo 3 CPC OPC GLP 2022-II ECP de las OPC de las fuentes Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-S22022; Dina OPC-GAS-GLP-05-S22022; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-S22022 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06- S22022 y (iii) Anexo 3 CPC OPC GLP 2022-II REFICAR de la OPC de la fuente Cartagena OPC-GAS-GLP-03-S22022; ajustando el inicio del periodo de entrega de la OPC para la comercialización de GLP con precio regulado para los meses de julio y agosto de 2022.
2. El presente adendo No. 4 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ECOPETROL S.A.